

fin expedirá las autorizaciones de importación correspondientes, con el propósito de que los niveles porcentuales señalados en el artículo tercero se cumplan a cabalidad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 594, autoriza al señor Nilo H. Soto a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 594

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, mediante la cual se solicita autorización para que el señor Nilo H. Soto, pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden del Sol, en el grado de Gran Cruz, que le fuera concedida por el Gobierno del Perú;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El señor Nilo H. Soto, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Sol, en el grado de Gran Cruz, que le ha concedido el Gobierno del Perú.

Art. 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 595, que declara el 24 de julio de 1983, como "Día de Simón Bolívar".

G. O. No. 9603, del 31 de diciembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 595

CONSIDERANDO que el 24 de julio de 1983 se conmemorará en todo el Continente Americano el bicentenario del nacimiento de El Libertador Simón Bolívar, ilustre estadista, pensador, guerrero y emancipador de vastos territorios en América del Sur;

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967, sobre Días Festivos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se declara el 24 de julio de 1983, "Día de Simón Bolívar", el cual será de Regocijo Popular para toda la República.